

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO Y DEL VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN DOBLES TITULACIONES

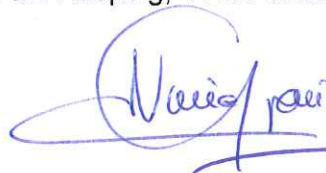
La ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas, fija en su artículo 14.3-2 apartado h), que estarán exentos del pago de las tasas de créditos, *“los contribuyentes que formen parte del alumnado que cursen programas de doble titulación organizados por las universidades entre titulaciones de la misma universidad.”*

Dentro de este tipo de programas de doble titulación la Universidad de Alicante ha aprobado diversas modalidades de estudios en función de su acceso y organización y con denominaciones distintas, (dobles grados, programa de estudios simultáneos, etc.).

En atención al espíritu de la norma, y a los efectos de aplicación del artículo 14.3-2 apartado h), en la Universidad de Alicante se entenderá como doble titulación aquellos estudios que hayan sido aprobados expresamente como programa de doble titulación o de estudios simultáneos, y cuyo plan de estudios este recogido en el documento que al efecto elabore y actualice el Vicerrectorado de Estudios y Formación.

El alumnado matriculado en dichos programas de estudios estará exento del pago de las tasas de reconocimiento de créditos de aquellas asignaturas incluidas en las tablas de reconocimiento establecidas.

San Vicente del Raspeig, 11 de octubre de 2018



Nuria Grané Teruel

Vicerrectora de Estudiantes y Empleo



Enrique Herrero Rodríguez

Vicerrector de Estudios y Formación